

## 7. OTROS BIENES MUEBLES

Descripción	Fecha en que fue privado	Valor estimado a la fecha de privación	Indemnizaciones percibidas

## 8. OTROS BIENES Y DERECHOS

Descripción	Fecha en que fue privado	Valor estimado a la fecha de privación	Indemnizaciones percibidas

## BANCO DE ESPAÑA

7049

*CIRCULAR número 2/1991, de 15 de marzo, a Entidades delegadas sobre supresión del depósito previo del 30 por 100 sobre determinadas operaciones financieras exteriores.*

La evolución de la situación monetaria y crediticia, así como del sector exterior, aconsejan la supresión del depósito previo del 30 por 100 que estableció la Circular 1/1989, de 31 de enero, sobre las operaciones de préstamos financieros exteriores contraídos por personas físicas o jurídicas residentes en España. En consecuencia, al amparo de lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 2402/1980, de 10 de octubre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios, y en el ejercicio de las facultades que al Banco de España le confiere la

disposición adicional octava de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las Entidades de Crédito, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera.—Queda derogada la Circular 1/1989, de 31 de enero, sobre depósito previo sobre determinadas operaciones de financiación exterior de las Entidades delegadas.

Norma segunda.—A solicitud del prestatario, los depósitos constituidos en el Banco de España de acuerdo con lo establecido en las normas primera y segunda de la citada Circular 1/1989, serán cancelados y devueltos a las Entidades delegadas a partir del mismo día de la entrada en vigor de la presente Circular, para su entrega o abono a los titulares de los préstamos correspondientes.

Norma tercera.—La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1991.—El Gobernador, Mariano Rubio.